Señor
Felipe García Huneeus
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 8
Santiago
PRESENTE

REF.: Resolución Exenta N°3/Rol D-178-2019, de 5 de noviembre de 2020, que reformula cargos a Agrícola Don Pollo Limitada, titular de "Agrícola Don Pollo – La Pintana"

MAT.: Solicita ampliaciones de plazo.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en relación a la Resolución Exenta de la referencia, relativa a la reformulación de cargos efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), con fecha 5 de noviembre del presente año, respecto a la Unidad Fiscalizable "Agrícola Don Pollo – La Pintana", respecto del cual mi representada, Agrícola Don Pollo Limitada es titular.

En el Resuelvo VII de la Res. Ex. N°3, esta autoridad confirió a mi representada 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, para presentar un Programa de Cumplimiento. Adicionalmente, se confirió un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, para formular sus descargos

En atención a la necesidad de definir una estrategia y recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales necesarios, solicito a Ud., dentro de plazo y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que pueda:

- 1. Ampliar el plazo de 10 días hábiles para la Presentación del Programa de Cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda, a contar de la fecha de vencimiento del plazo original; y
- 2. Ampliar también el plazo de 15 días hábiles para presentar descargos, por el máximo que en derecho corresponda, a contar de la fecha de vencimiento del plazo original.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el mismo considerando VII, solicito a Ud. disponer como medio de notificación los siguientes correos electrónicos:

Dejo constancia que los antecedentes en que consta mi personería para representar a Agrícola Don Pollo Limitada constan en los siguientes documentos que se acompañan a esta presentación:

- Escritura pública de fecha 12 de mayo de 2003, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández;
- Escritura Pública de fecha 29 de septiembre de 2004, otorgada en la Notaría de San Bernardo de doña Lylian Jacques Parraguez;
- Copia de inscripción de extracto de escritura pública de fecha 25 de octubre de 2010, inscrita a fojas 56983, número 39690 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010; y
- Certificado de vigencia de poderes inscritos a fojas 56983, número 39690 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010 que establece que la administración conferida a Ramón Covarrubias Matte respecto de Agrícola Don Pollo Limitada no ha sido modificada al 16 de noviembre de 2020.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Ramón Covarrubias Matte pp. Agrícola Don Pollo Limitada





REPERTORIO Nº4428-2003

MANDATO

AGRÍCOLA DON POLLO LIMITADA

-2-

COVARRUBIAS MATTE, RAMON-

6

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce días de Mayo de dos mil tres, ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Notario Público de Santiago, Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil ocho, Titular de la Notaría número treinta y siete, comparecen: don Miguel Luis Rojas Infante, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número , cn

LIMITADA, persona jurídica del giro de su denominación, ambos domiciliados en calle Camino El Mariscal número mil quinientos noventa, el compareciente mayor de edad a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula anotada, quien expone:

PRIMERO: Que, en la representación que comparece, viene en conferir mandato general a don Ramón Covarrubias Matte, quien anteponiendo a su firma la razón social, podrá representar a la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición

de bienes, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, o negocios que relación con el objeto social o que sean necesarias o convenientes a sus fines. Al efecto y sin que la numeración sea taxativa o limitativa sino meramente enunciativa, el mandatario tendrá, entre otras, las siguientes facultades: Uno: a/ celebrar contratos de trabajo, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término de cualquiera de los modos que permite la ley, pudiendo además fijar derechos y deberes, otorgar premios y acordar sanciones; b/ comprar, adquirir, permutar, vender, enajenar, constituir hipotecas, dar en prenda, constituir derechos reales y cualquier tipo de gravámenes y ceder a cualquier título todo tipo de bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales; c/ celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento, de servicio, de transporte, de fletamento y de seguro, modificarlos y ponerles término en cualquier forma; d/ otorgar poderes especiales, revocarlos y reasumirlos cuantas veces quieran; e/ novar y transigir; f/ asistir a Juntas de Accionistas con derecho a voz y voto, exigir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimación de perjuicios, pedir declaraciones de quiebra; nombrar depositarios, tasadores, liquidadores y demás personas que fuere necesario; g/ celebrar toda clase de operaciones autorizadas en la ley sobre almacenes generales de depósito, pudiendo en consecuencia constituir warrants, endosarlos, darlos en prenda o garantía y cederlos; h/ representar al mandante con derecho a voz y voto en todas las sociedades en que este sea socio o accionista, sean éstas civiles o comerciales, anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita y ejercer, en la forma señalada, todos los derechos que al mandante competen como accionista o socio.- Dos: En el orden judicial el mandatario indicado tendrá las siguientes facultades: a/ representar a la mandante en todo juicio, de cualquier clase y naturaleza que sea, y que éste tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo; b/ sin perjuicio de comprenderse las facultades indicadas en el inciso primero del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, se le confiere especialmente las facultades de contestar nuevas demandas previa notificación de la mandante,





Íniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.- En el desempeño del mandato, podrá representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que éste tenga actualmente interés o lo tuviere, en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en Juicio de cualquier naturaleza, así intervenga la mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que en este orden se les confieren, pudiendo delegar este poder en todo o en parte, otorgando poderes especiales, revocar dichas delegaciones y poderes especiales, reasumiendo cuantas veces lo estimen conveniente. Tres: Podrá el mandatario comparecer ante cualquier autoridad administrativa, fiscal, semifiscal, municipal o de administración autónoma, ante cualquier Ministerio, Servicio, Dirección, Instituciones o Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, ante cualquiera de las Superintendencias de Aduanas, o Valores y Seguros; de Seguridad Social, de Bancos e Instituciones Financieras, y en especial, ante cualquier organismo del orden laboral, tales como Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Superintendencia de Seguridad Social, Servicio de Seguro Social; Dirección del Trabajo; Inspección del Trabajo y otros organismos que tengan ingerencia o competencia en dichas materias, y efectuar ante ellas presentaciones, reclamaciones y solicitudes de cualquier naturaleza; realizar toda clase de actuaciones, trámites y negociaciones, firmar escritos y toda clase de instrumentos, públicos o privados, recibir correspondencia, aún certificada, retirarla, abrirla, retirar giros y encomiendas postales, pudiendo delegar estas funciones en situaciones específicas en personas determinadas mediante simple carta; y presentar y firmar

declaraciones, solicitudes, planillas y toda clase de documentos necesarios para el correcto y adecuado cometido del presente poder.- Cuatro: En el ámbito bancario, comercial, administrativo, frente al Banco Central y a toda otra persona natural o jurídica, el mandatario podrá representar a la mandante con las siguientes atribuciones o facultades: al operar, contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias, de depósito, de crédito y especiales; retirar talonarios de cheques, aprobar o impugnar saldos y firmar los correspondientes recibos; b/ girar, depositar y efectuar todo tipo de operaciones en las cuentas corrientes, de depósito, de crédito y especiales, que la mandante tenga abiertas o abra en lo sucesivo, en cualquier Banco o institución de crédito del territorio nacional; c/ firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, reaceptar, revalidar, cobrar y cancelar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos a la orden y cualquiera otros documentos mercantiles, nominativos, a la orden o al portador; d/ suscribir pagarés, descontarlos, protestarlos y endosarlos; e/ cancelar y retirar depósitos a plazo o a la vista; f/reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes; g/ retirar valores en custodia o en garantía; h/ cobrar y percibir todo cuanto se adeude o adeudare a la mandante; i/ otorgar recibos y cancelaciones, sean estos totales o parciales y finiquitos; i/ceder créditos de la mandante y aceptar cesiones de crédito en favor de la misma; k/ abrir, cerrar y arrendar cajas de seguridad y administrarlas, retirar valores en custodia; 1/ contratar y cancelar boletas de garantía; y m/ en general, celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos, convenciones y efectuar toda clase de diligencias y trámites que sean usuales dentro del ámbito del poder bancario para las operaciones de este género que requiera el mandante; n) finalmente podrán ejecutar actos de comercio exterior y cambios internacionales e intervenir en representación de la mandante en todo lo relacionado con las actuaciones, trámites, negociaciones, actos, contratos y convenciones y demás diligencias que se requieran en la importación o exportación de mercancías y productos que deba efectuarse a través o con la intervención del Banco Central de Chile o demás





autoridades que participen o tengan competencia en esta materia, como Bancos comerciales y otros, pudiendo ejecutar todos los actos, contratos o convenciones que a continuación se indican, sin que la numeración sea taxativa sino meramente ejemplar: celebrar contratos de compraventa de divisas a futuro; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencia de cambios; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios, presentar y firmar registros de importación y/o exportación, sus solicitudes anexas o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas y toda clase de documentos que exija el referido banco o las autoridades que tengan competencia en la materia, tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; abrir registros de importación y/o exportación, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, contratar aperturas de cartas de crédito y en general realizar toda clase de importaciones v/o exportaciones y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas y los demás organismos que correspondan, pudiendo además, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes.- La personería de don Miguel Luis Rojas Infante para actuar en representación de Agrícola Don Pollo Limitada consta de la escritura pública de fecha dieciocho de Febrero del año dos mil otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larraín, la que no se

inserta por ser conocida del compareciente y haberla tenido a la vista la Notario que autoriza. La presente escritura fue redactada conforme a la minuta presentada por el abogado don Vasco Costa. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Di copia. Doy Fe. REPERTORIO Nº 44 28 - 2003.

E.S.

p. AGRÍCOLA DON POLLO LIMITADA

Firmas:
Copias:
Dchos::\$35000

Munn

Certifico: que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que, revoque o deje sin efecto conferidos, salvo nota de section subinscrita al margen con fecha



LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO,

2 6 ABR 2017

ARCHIVERO SULLANTIAGO

mil novecientos sesenta y ocho



	7.54
7	COMPLEMENTACION DE MANDATOS
£ =	
	AGRICOLA DON POLLO LTDA.
· .	
ž	A
	COVARRUBIAS MATTE, RAMON RAFAEL Y OTROS.
	The Transfer
	REP.: 789; ARD: 2004.
-	
	_ Clata Y-sg
	FOJAS: 1968 - 1969.
x	
	AN BERNARDO, República de Chile, a veintinueve de Septiembre
de do	s mil cuatro, ante mi, <u>LYLIAN JACQUES PARRAGUEZ</u> , Aboga-
do, 1	otario Público Titular de esta comuna, con oficio ubica-
do er	calle Victoria cuatrocientos dieciseis, comparece don
PABLO	COVARRUBIAS MATTE, chileno, casado, factor de comer-
io,	cédula nacional de identidad número
quier	comparece en representación según se acreditará de la
ocie	dad "AGRICOLA DON POLLO LIMITADA", empresa del giro de
u de	nominación, rol único tributario número
The same of the sa	



quinientos noventa, comuna de La Pintana, y de tránsito en ésta; el compareciente mayor de edad a quien conozco por acreditar su identidad con la exhibición cédula citada y expone: PRIMERO: Por escritura pública de fecha doce de Mayo de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández, don Miguel Luis Rojas Infante, en representación de Agricola Don Pollo Ltda., confirió mandato general Ramón Covarrubias Matte para los efectos de representar Agrícola Don Pollo Limitada. A su vez, por escritura pública de . fecha trece de Marzo del dos mil dos. otorgada en la misma Notaría, don Pablo Covarrubias 12 Matte, confirió mandato general a don Carlos Ariztía Correa, los efectos de representar para Agricola Don Pollo Limitada. <u>SEGUNDO</u>: Don Pablo Covarrubias Matte, 15 la representación que comparece, viene en complementar los mandatos singularizados en la cláusula precedente, en el sentido de conferir a los señores Covarrubias Matte y Carlos Ariztía Correa, la G facultad des constituir a Agrícola Don Pollo Limitada, en aval de todo tipo de obligaciones de terceros, pudiendo para estos efectos suscribir toda la documentación necesaria, trátese de instrumentos públicos o privados. <u>La opersonería de Odon</u>e Pablo Covarrubias Matte para actuar en representación de Agrícola Don Pollo Limitada consta de la Escritura Pública de fecha dieciocho de Febrero del año dos mil, otorgada ante el Notario Público de la Novena Notaria de Santiago Fernando Opazo Larraín, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se dio copia. No se paga

ì

mil novecientos sesenta y nueve



impuesto fiscal en conformidad a las leyes vigentes. ngresa al Repertorio de Instrumentos Públicos con el númesetecientos ochenta y nueve. Doy Fé. 10 11 12 13 15 Conforme con su original. SAN BERNARDO, Septiembre 30 del 2004. 21 C/32339 FOLIEG



Morandé 440 Teléfono: Santiago

2 2390 0800

www.conservador.cl info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 56983 número 39690 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 17 de noviembre de 2020.



Carátula: 16897863



Código de verificación: 101d747-1283a2-0 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas: 56983

Santiago, veintisiete de Octubre del año dos mil diez.- A

TB01-10-27 MZ/TB N°39690 MODIFICACION AGRICOLA

Rep: 43395

C: 4899725

requerimiento de don Jose Costa, procedo a inscribir lo siguiente: VERONICA SALAZAR HERNANDEZ, Notario Público Suplente de la Titular de la Trigésima Séptima Notaría Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Huérfanos DON POLLO LIMITADA mil ciento diecisiete, Oficina mil catorce, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Agrícola Chorombo S.A., Parcela número dos, Lo Herrera, San Bernardo e Inversiones El Principal S.A., Avenida Luis Pasteur número siete mil cuatrocientos setenta y nueve, Vitacura, ambas representadas por Ramón Covarrubias Vives, José Alcalde Delano número diez mil doscientos departamento sesenta y uno, Lo Barnechea, modificaron sociedad "AGRICOLA DON POLLO LIMITADA", inscrita Fojas trece mil quinientas catorce número siete mil setecientos noventa y tres Registro Comercio CBR Santiago, año mil novecientos ochenta y seis, siguiente sentido: Se modifica cláusula cuarta, administración y uso de razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, y/o a Ramón Covarrubias Matte y/o a Pablo Covarrubias Matte. Agrega siguientes facultades: "constituir a la sociedad en aval de todo tipo de obligaciones, otorgar fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, pactar solidaridad activa o pasiva, convenir cláusulas penales en favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o convenir que ésta los constituyan." En lo no modificado sigue vigente pacto social. Santiago, veinticinco octubre dos mil diez.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 13514 número 7793 del año 1986.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.



Morandé 440 Teléfono: Santiago 2 2390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 56983 número 39690 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, de haber sido modificada, al 16 de noviembre de 2020, la administración conferida por la sociedad "Agricola Don Pollo Limitada" a Ramón Covarrubias Matte.

Santiago, 17 de noviembre de 2020.



Carátula: 16897862

PF



Cód. de verificación: cvn-101d746-0 www.conservador.cl